ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO HELICOPORTADO PARA TRANSPORTE BAMBI BUCKET PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con:

Un (1) helicóptero liviano, con capacidad para movilizar cinco (5) o más personas, es decir un Helicóptero tipo Bell 206 L3 o similar, con capacidad de vuelo hasta 8000 pies sin pasajeros y con bambi bucket)

Disponer de un sistema de extinción de incendios forestales (helibalde Bambi Bucket), con capacidad de 550 lts / 144 USG galones por descarga o mayor.

Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres con aeronaves de ala rotatoria que garanticen los siguientes requerimientos:

- Transporte de pasajeros.
- Transporte de pasajeros con o sin carga.
- Transporte de heridos.
- Transporte de personas fallecidas (bolsa cadáveres o ataúd)
- Transporte de carga que se requiera permitida por las normas vigentes. (Herramienta, equipos y
- accesorios).
- Transporte de mercancías peligrosas en aeronaves.
- Operación de extinción de incendios forestales (con Bambi Bucket)
- Operaciones de misión SAR búsqueda y rescate

Nota: La activación del servicio, deberá ser solicitada, a través de supervisor del contrato.

La aeronave que se emplee para la prestación del servicio deberá garantizar que no se genere riesgos adicionales a las comunidades, por consecuencia de la turbulencia generada por los rotores principales.

La aeronave a utilizar no debe presentar un conflicto de intereses con las poblaciones o lugares donde se esté operando, las cuales pueden poner en riesgo la vida de las tripulaciones y la integridad de la aeronave.

La aeronave debe tener certificado de aeronavegabilidad vigente y certificado de mantenimiento vigente expedido por las autoridades aeroportuarias autorizadas en la materia.

COMUNICACIONES QUE DEBE GARANTIZAR:

Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas:

- Dos (2) radio teléfonos Banda Aérea VHF para comunicación Tierra / Aire de las unidades del
- Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín (de acuerdo con Protocolo de Activación establecido con el proveedor)
- Un (1) sistema transpondedor.
- Un (1) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.

CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES:

Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos:

Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera vigentes, durante toda la duración del contrato y estar autorizado el oferente por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana, que en ningún momento esta responsabilidad será trasladada al contratante.

La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC).

Las tripulaciones deben estar calificadas y certificadas para operar con gancho de carga externa y equipo de apagado de incendios forestales (Bambi Bucket).

Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista.

Cualquier omisión en los requisitos anteriormente descritos será asumida por cuenta del oferente y/o contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con el Distrito Espacial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que

se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Desastres - DAGRD Medellín las cuales harán parte integral del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Prestar el servicio con las características y especificaciones técnicas establecidas, por su cuenta y riesgo, bajo su responsabilidad, asumiendo todos los costos asociados a la operación (mantenimiento, combustible, pilotos, seguros, parqueo y demás aspectos propios de sus aeronaves) para garantizar la seguridad de acuerdo con las normas del RAC o las que lo modifique o sustituyan.

2. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. El contratista deberá presentar el lugar donde se estacionan las aeronaves al supervisor o grupo de supervisores designado (s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

4. Presentar al funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato, los documentos e informes que se soliciten.

5. Prestar los servicios de transporte aéreo para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencia en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, con los tipos (marca/modelo) de helicópteros presentados en la propuesta a los valores ofertados.

6. En caso de requerirse el trasporte de pacientes críticos, verificar que estas cuenten con el certificado de la aeronáutica civil para el traslado de pacientes.

7. Garantizar oportunamente el servicio para el transporte personas, carga y herramientas para la extinción de incendios de cobertura vegetal de acuerdo con la necesidad con bambi bucket.

8. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

9. Respetar las tarifas presentadas y aprobadas, y garantizar los servicios conforme a la propuesta y portafolio de servicios.

10. Presentar certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizarán para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.

11. Presentar "Certificado de Disponibilidad" DE LA AERONAVE firmado por el representante legal del proponente.

12. Establecer un Protocolo de Activación de los servicios con el Supervisor del Contrato, el cual deberá ser socializado con personal del DAGRD y COBM, en especial con las dependencias que intervienen en la atención de la emergencia.

13. Abstenerse de prestar los servicios sin autorización, dado que el contratante no pagará en estos casos. (Incluir como punto importante en el protocolo de activación que se menciona en la obligación 12).

14. Presentar al Supervisor en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del contrato.

15. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

16. Entregar informes mensuales con el avance del cumplimiento del objeto contractual a la supervisión del contrato.

17. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

18. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

20. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.

21. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD.

22. Velar por que se garantice la disponibilidad de los recursos requeridos para el desarrollo del contrato.

23. El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del contrato y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello.

24. El contratista se compromete a prestar el servicio por horas de vuelo en la extinción de incendios forestales y como producto de estas labores se podrá generar transporte de personal, heridos, cadáveres, o carga que se requiera las cuales estén permitidas por las regulaciones aeronáuticas de Colombia, tanto en el interior de la aeronave como en carga externa, y realizar operaciones como evacuaciones, monitoreo de ríos y quebradas para la operación con el bambi bucket, incendios de cobertura vegetal y su extinción en el Distrito Especial de Medellín previa coordinación por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.

25. El contratista se obliga a designar a un funcionario de la empresa para que atienda cualquier servicio o consulta por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato.

26. Informar las restricciones operativas y técnicas que se puedan presentar para la normal y correcta ejecución del transporte aéreo.

27. Realizar sugerencias que contribuyan a la seguridad de la operación y a la reducción de costos.

28. No transportar dentro de la aeronave personas o bienes distintos a los indicados por el CONTRATANTE.

29. Tramitar ante las compañías de seguros el resarcimiento por los daños causados en desarrollo del servicio, tanto al contratante como a terceros.

30. Llevar el control y registro detallado de los servicios de transporte aéreo que realice, la información debe estar disponible para consulta permanente de la entidad o el supervisor de contrato y debe emitir los informes y liquidaciones de las operaciones de transporte aéreo realizadas.

31. Mantener los precios unitarios ofertados fijos durante la vigencia del contrato. En caso de superar la vigencia inicial del contrato, se podrán ajustar los valores. A) Con el Índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, B) y/o por valores diferentes por condiciones especiales económicas sustentadas por el contratista y que estén ajustado al mercado.

32. Cumplir la totalidad de las normas jurídicas y técnicas nacionales e internacionales que rigen esta clase de prestación de servicios de transporte aéreo en Colombia.

33. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

34. El tiempo de "Standby" que se llegue a generar al momento de despegue por causas imputables al clima o factores externos no relacionados con la operación del contratista o conexas, será asumido por el contratista.

35. En caso de cancelación del servicio antes de la hora establecida en el requerimiento, no habrá lugar a cobro ni penalidad.

36. Las disponibilidades de horas de vuelo contratadas estarán bajo el control del supervisor del contrato, quien establecerá mecanismos para ejercer el control.

37. El tiempo de reacción hacia la emergencia que se presente no deberá ser mayor a 60 minutos para estar en el aire los cuales serán utilizados para la presentación del plan de vuelo y la autorización por parte de la aeronáutica civil. Según la distancia del sitio al que se dirija la aeronave en compañía de sus equipos en el Distrito Especial de Medellín se encontrara en promedio entre 6 y 8 minutos de vuelo hasta el lugar donde sea requerido.

38. Para la operación de extinción de incendios es necesaria la articulación con el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín para las coordinaciones logísticas necesarias y planeación de la misión con el fin de optimizar el recurso tanto terrestre como aéreo.

39. La aeronave utilizada para la extinción de incendios con equipo Bambi Bucket operara desde el Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín en el horario autorizado para vuelos, esto es cuando haya luz solar, se considera entre las 06:00 y 18:00 HL

40. Se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas.

41. Mantener el personal durante la ejecución del contrato, y en caso de que el contratista prescinda de alguno de ellos, deberá de informarle al supervisor y entregar la documentación que acredite al nuevo integrante de dicha empresa como idóneo para suplir el cargo que vaya a desempeñar.

42. Las tripulaciones deben estar calificadas y certificadas para operar con gancho de carga externa y equipo de apagado de incendios forestales (Bambi Bucket).

43. El personal técnico de vuelo debe tener experiencia en el equipo que vuela y tener todas las certificaciones y licencias que lo acreditan para operar en el equipo y realizar el correspondiente mantenimiento.

44. Cualquier omisión en los requisitos anteriormente descritos será asumida por cuenta del contratista.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN.

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Verificar las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.